

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**10384** *Resolución del vicepresidente en materia de pesca del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de traslado de los créditos previstos en la Resolución del presidente del FOGAIBA de 23 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos al amparo de la Estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local de Pesca de la Asociación Leader Isla de Menorca, en el marco de la medida 4.1.2 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes a los años 2018-2022*

El 30 de agosto del 2018 se publicó en el BOIB núm. 107 la Resolución del presidente del FOGAIBA de 23 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos al amparo de la Estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local de Pesca de la Asociación Leader Isla de Menorca, en el marco de la medida 4.1.2 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes a los años 2018-2022. Posteriormente, se publicó la Resolución del presidente del FOGAIBA por la que se corrigen los errores detectados en la referencia a la medida 4.1.2 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (BOIB núm. 70, de 25 de mayo de 2019) y fue modificada por la Resolución del presidente del FOGAIBA de 1 de julio de 2019 (BOIB núm. 89, de 4 de julio de 2019), por la Resolución del presidente del FOGAIBA de 4 de agosto de 2020 (BOIB núm. 138, de 8 de agosto de 2020), por la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 3 de marzo de 2021 (BOIB núm. 32, de 6 de marzo de 2021) y por la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 12 de julio de 2021 (BOIB núm. 94, de 15 de julio de 2021).

El apartado segundo de esta resolución establece el crédito destinado a la primera convocatoria por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), mientras que el resto de convocatorias quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas.

El 15 de julio del 2021, BOIB núm. 94, mediante la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 12 de julio de 2021 se trasladaron los créditos previstos en la Resolución del presidente del FOGAIBA de 23 de agosto de 2018 a la quinta convocatoria.

Visto el informe del jefe del Servicio de Ayudas OCM, del Estado y de Pesca de 13 de septiembre de 2021, se determina que, una vez finalizada la tramitación de las solicitudes de la quinta convocatoria, se ha dispuesto de un volumen de subvención de 311.309,07 € y, por lo tanto, se puede trasladar el presupuesto restante de 284.093,51 € a la convocatoria siguiente.

Tal como establece el punto 2 del apartado segundo de la convocatoria, la cantidad no aplicada debe trasladarse al periodo siguiente mediante una resolución del órgano competente para la concesión de subvenciones, es decir, del vicepresidente del FOGAIBA en materia pesquera, que debe publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

En fecha 18 de enero del 2020 se publicó en el BOIB núm. 8 el Decreto 1/2020, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears. Con esta modificación se determina que la competencia para resolver los expedientes de subvención convocados en el ámbito de las materias de pesca corresponde al vicepresidente en materia de pesca.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del jefe del Servicio de Ayudas OCM, del Estado y de Pesca del FOGAIBA, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### Primero

Trasladar a la sexta convocatoria de subvenciones prevista en la Resolución del presidente del FOGAIBA de 23 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos al amparo de la Estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local de Pesca de la Asociación Leader Isla de Menorca, en el marco de la medida 4.1.2 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes a los años 2018-2022, el importe de doscientos ochenta y cuatro mil noventa y tres euros con cincuenta y un céntimos (284.093,51€).

Dichas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 85% y por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el 15% restante.



## Segundo

Esta resolución se debe comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar en el *Bulletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 5 de octubre de 2021

**El vicepresidente en materia de pesca del FOGAIBA**

Juan Mercant Terrasa

